

BASES QUE DEBEN REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO DE ESTUDIOS CATALANES EN UNIVERSIDADES DEL EXTERIOR

1. OBJETO Y FINALIDAD

1.1 Objeto

Las presentes bases tienen por objeto seleccionar a profesorado de estudios catalanes en universidades del exterior.

1.2 Finalidad

- a) Promover los estudios de lengua y cultura catalanas en universidades del exterior.
- b) Contribuir al funcionamiento de la docencia de estudios catalanes en estas universidades, especialmente del catalán como lengua extranjera, y a garantizar la calidad de dicha docencia.
- c) Contribuir a la formación y a la adquisición de experiencia del profesorado, y a la vez, proporcionarle oportunidades de desarrollo profesional.
- d) Participar en la proyección exterior de la lengua y la cultura catalanas desde el ámbito universitario.

2. REQUISITOS

Además de los requisitos que se indican a continuación, las universidades definirán un perfil específico preferente, que constará en anexo a la convocatoria de selección de profesorado de estudios catalanes correspondiente.

2.1 Requisitos generales

- a) Estar en posesión del título de licenciatura, grado, postgrado, máster o doctorado, preferentemente en el ámbito de la filología catalana, o bien del comprobante de solicitud de expedición del título correspondiente, obtenido en un plazo no superior a 15 años a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Acreditar el nivel de lengua catalana que se especifique en el perfil de la/las universidad/es solicitada/s, el cual se publicará en anexo a la resolución de la convocatoria.

2.2 Requisitos para personas seleccionadas en convocatorias anteriores

a) No haber ejercido como profesor/a de estudios catalanes en la universidad que se solicita en la convocatoria durante el curso académico inmediatamente anterior. Este requisito no se aplica a las personas que hayan cubierto una vacante de manera temporal.

b) No haber sido seleccionado/a como profesor/a de estudios catalanes en una universidad del exterior en más de dos ocasiones, salvo en caso de no haber podido agotar el periodo de desarrollo descrito en la base 3a.

3. PERIODO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Un curso académico, con posibilidad de continuidad de hasta un máximo de tres cursos académicos más. La continuidad estará sujeta a la renovación anual, previa conformidad del Consorcio del Institut Ramon Llull (en adelante, Institut Ramon Llull) y la universidad correspondiente.

4. SOLICITUDES

La presentación de solicitudes y documentos, y otros trámites asociados al procedimiento de selección de profesorado de estudios catalanes, debe realizarse preferentemente por vía telemática mediante la sede electrónica del Institut Ramon Llull (www.llull.cat). Excepcionalmente, se podrá tramitar en formato papel, mediante la presentación de la solicitud en el registro de la sede del Institut Ramon Llull (Av. Diagonal 373, 08008 Barcelona) o bien en cualquiera de los registros y oficinas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.1 Solicitud telemática

Las personas solicitantes españolas o extranjeras residentes en España que presenten las solicitudes por medios telemáticos deben autenticarse mediante los sistemas de firma electrónica de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 76/2020 de 4 de agosto, de Administración digital, así como la normativa y los criterios que establecen los órganos competentes en el ámbito de la administración de la Generalitat.

Las personas solicitantes extranjeras no residentes que presenten la solicitud por medios telemáticos deben autenticarse mediante el sistema de identificación de la sede electrónica del Institut Ramon Llull. El Institut Ramon Llull se encarga de hacer llegar de modo seguro un nombre de usuario/a y una contraseña a las personas interesadas tras haber comprobado la documentación que acredite su identidad. La tramitación de dicha acreditación no es inmediata y hay que tenerla en cuenta para poder presentar la solicitud para participar en la convocatoria de selección dentro de plazo.

En el supuesto que el funcionamiento de la sede electrónica se interrumpa por circunstancias accidentales, y siempre que sea técnicamente posible, las personas solicitantes que accedan a la sede electrónica visualizarán un mensaje en el que se comunicará esta circunstancia y se informará de los registros presenciales donde se puede presentar la documentación alternativamente. Si la interrupción se produce durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante las 24 horas posteriores al restablecimiento de la sede electrónica.

4.2 Solicitud en formato papel

Las personas solicitantes podrán obtener el formulario accediendo a la sede electrónica y escogiendo la opción "rellenar en línea y presentar en papel". Una vez rellenado, se deberá imprimir, firmar y presentar, junto con la documentación requerida en la base 5ª, en el registro del Institut Ramon Llull (Av. Diagonal, 373, 08008 Barcelona) o bien en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

- a) En el caso de que se encuentren en el Estado español, la solicitud puede ser presentada en las oficinas de correos mediante la modalidad de correo administrativo.
- b) En el caso de que se encuentren en el exterior del Estado español, la solicitud puede presentarse en cualquier embajada o consulado.

Las personas que opten por presentar la solicitud en formato papel en las oficinas de correos del Estado español, o bien en las embajadas y consulados, deberán hacer llegar, antes de que acabe el plazo de presentación de solicitudes, un correo electrónico a la dirección selecciprofessorat@llull.cat, especificando su nombre, la fecha y el lugar en el que se realizó la entrega de la solicitud y adjuntarla escaneada con el sello de registro de entrada correspondiente y junto con los demás documentos presentados.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR CON LA SOLICITUD

- a) En el caso de personas solicitantes extranjeras: fotocopia del pasaporte o de la documentación equivalente que acredite la identificación del/de la solicitante.

En el caso de personas solicitantes españolas: fotocopia del DNI de quien firma la solicitud. No será necesario aportar el documento mencionado si se autoriza al órgano gestor para que consulte los datos de identidad. Dicha autorización consta en el formulario de solicitud.

No deberán comprobarse dichos datos en el caso de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años de su presentación y no hayan sido modificados. Si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación no puede conseguir dichos documentos, requerirá a la persona solicitante que los aporte en un plazo de 10 días hábiles.

b) Título de licenciatura, grado, postgrado, máster o doctorado, o bien comprobante de solicitud de expedición del título. No es necesario aportar este documento si se autoriza al Institut Ramon Llull a consultar los datos de títulos oficiales. Dicha autorización consta en el formulario de solicitud. Si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación no puede conseguir dichos documentos, requerirá a la persona solicitante que los aporte en un plazo de 10 días hábiles.

Los títulos no oficiales expedidos por las universidades o los títulos expedidos por universidades de fuera del Estado español deberán adjuntarse al formulario de solicitud.

c) Acreditación del nivel de lengua catalana que se especifique en el perfil de la/las universidad/es solicitada/s.

d) Currículum.

e) Carta personal de motivación en la que se describan los motivos por los que se solicita ejercer de profesor/a de estudios catalanes en el exterior y la justificación de las opciones escogidas.

f) Unidad didáctica dirigida a estudiantes de catalán como lengua extranjera de nivel A2, de una extensión máxima de 5 páginas y 5 páginas más de anexos, si procede.

g) Informe de un/a profesor/a de una universidad en la cual la persona solicitante haya cursado estudios, respecto a su idoneidad para ejercer docencia de estudios catalanes en el exterior. La persona solicitante deberá indicar en la solicitud el nombre y la dirección electrónica del/de la profesor/a, el cual recibirá un mensaje de correo electrónico con un enlace a un formulario que deberá rellenar en línea.

En caso de que se opte por la solicitud en formato papel, deberán presentarse copias compulsadas de los documentos oficiales, excepto el DNI y el título de licenciatura, grado, máster o doctorado, si en la solicitud se ha autorizado al Institut Ramon Llull a consultarlos.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se establece en la resolución mediante la cual se abre la convocatoria de selección de profesorado de estudios catalanes en universidades del exterior.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez comprobadas las solicitudes y la documentación adjunta, el directora o directora del Área de Lengua y Universidades dicta una resolución con la lista provisional de las personas propuestas para ser admitidas y las personas que deben enmendar o aportar documentación.

Esta resolución se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la sede del Institut Ramon Llull (Av. Diagonal, 373, 08008 Barcelona).

En esta resolución se puede requerir a las personas aspirantes que aporten la documentación complementaria que se considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud. El detalle de la documentación requerida se especificará en la resolución.

La documentación requerida se puede aportar, según el caso, por medios telemáticos, presentando copias digitalizadas de los documentos, o en formato papel, de acuerdo con lo que establece la base 4ª y las normas de procedimiento administrativo vigentes en el momento de la convocatoria.

Las personas propuestas disponen de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución por la cual se hace pública la lista provisional para enmendar o presentar la documentación requerida. Si en el plazo mencionado de 10 días hábiles las personas solicitantes no enmiendan o aportan la documentación requerida se considera que desisten de su solicitud.

Transcurrido el plazo indicado, se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la sede del Institut Ramon Llull la resolución del director o directora del Área de Lengua y Universidades con la lista definitiva de las personas admitidas, inadmitidas y las que se considera que desisten de su solicitud. Se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución con la lista definitiva para presentar alegaciones correspondientes.

El Institut Ramon Llull y las universidades convocan a una entrevista de carácter personal a las personas que se consideren más idóneas según la documentación presentada y los perfiles específicos preferentes de cada universidad, para proceder a la selección final. Para la entrevista deberá presentarse adicionalmente la documentación siguiente, ya sea mediante la sede electrónica del Institut Ramon Llull o bien presencialmente:

a) Acreditación documental de la formación expuesta en el currículum relevante para el objeto de la presente convocatoria, especificando el título de la actividad, institución o empresa organizadora, duración, etc.

b) Acreditación documental de la experiencia expuesta en el currículum relevante para el objeto de la presente convocatoria, especificando el tipo de actividad laboral llevada a cabo, institución o empresa contratante, duración, etc.

8. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

El director o directora del Institut Ramon Llull resuelve la presente convocatoria indicando las personas seleccionadas y las personas admitidas que no han resultado seleccionadas, las cuales permanecerán en reserva para el supuesto de renuncia o sustitución. Dicha resolución incluirá también las solicitudes inadmitidas y las desistidas.

El plazo para dictar y notificar la resolución de selección de profesorado es de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la sede del Institut Ramon Llull.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en que se produjo la publicación.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

9. ACEPTACIÓN

Las personas seleccionadas deben firmar un documento por el que aceptan ejercer docencia de estudios catalanes en la universidad de adscripción. Dicha aceptación no implica ningún tipo de vinculación ni laboral ni administrativa con el Institut Ramon Llull y, en consecuencia, el Institut no asume ninguna responsabilidad derivada de la relación contractual del/de la profesor/a con la universidad de adscripción ni derivada de su actuación, especialmente por los daños y perjuicios que puedan sobrevenir durante el desarrollo de sus funciones.

Sin embargo, las personas seleccionadas pueden ser sometidas a actuaciones de seguimiento y evaluación por parte del Institut Ramon Llull y deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su entender, estén presentes durante el ejercicio de la docencia. Asimismo, se comprometen a cumplir la normativa vigente y, en especial, lo que se establece en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativas a la prevención de la discriminación y el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como cualquier otro tipo de violencia y acoso, y el resto de normativa concordante en materia de perspectiva de género.

Las personas seleccionadas serán adscritas a las universidades correspondientes, con las que suscriben un contrato o el documento de vínculo que determine la legislación vigente del país de destino y quedan sometidas a las cláusulas específicas determinadas por cada universidad contratante, en particular en cuanto al régimen de retribuciones y régimen tributario que les sea de aplicación, y también en cuanto a las limitaciones temporales en relación a la contratación.

10. RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES

Las personas seleccionadas no podrán renunciar al ejercicio de la docencia una vez se hayan comprometido mediante los procedimientos establecidos, salvo que, a criterio del Institut Ramon Llull y de la universidad, exista una causa de fuerza mayor debidamente justificada.

En el caso de que se acepte la renuncia mencionada anteriormente, se nombrará provisionalmente a otra persona que haya resultado admitida y no seleccionada en la última convocatoria de selección y que se adecúe al perfil requerido por la universidad. En casos excepcionales, el Institut Ramon Llull, de común acuerdo con la universidad, podrá valorar la posibilidad de nombrar a otra persona.

11. SUBVENCIONES PARA LA INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE DESTINACIÓN

Las personas seleccionadas podrán solicitar al Institut Ramon Llull una subvención para este concepto.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

El Institut Ramon Llull, en calidad de responsable del tratamiento, tratará los datos personales de los solicitantes con la finalidad de gestionar las convocatorias de selección de profesorado de estudios catalanes en las universidades del exterior. La legitimación del tratamiento será el consentimiento de la persona interesada y el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos del profesorado se comunicarán a las universidades incluidas en las convocatorias de selección, a instituciones subvencionadoras, al Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya o bien a otros órganos públicos. Durante el proceso se podrán publicar datos identificativos de las personas solicitantes si así lo prevén las bases de la convocatoria. Las personas solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación dirigiéndose al Institut Ramon Llull. Podrán consultar información adicional sobre la política de protección de datos del Institut Ramon Llull en www.llull.cat.